

**INSTITUTO GALLEGO DE  
PROMOCIÓN ECONÓMICA**

*Resolución de 21 de mayo de 2010 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en Galicia (Programa Innoempresa), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.*

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión del día 20 de abril de 2010, acordó por unanimidad de los miembros asistentes aprobar las bases reguladoras de las ayudas del Igape al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en Galicia (Programa Innoempresa), facultando al director general a su convocatoria, aprobación de los créditos y publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Primero.-Publicar las bases reguladoras de las ayudas del Igape al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en Galicia (Programa Innoempresa), cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Eje 2, Tema Prioritario 2.09, y convocar para 2010 dichas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.-*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará a los 40 días naturales. En caso de que el inicio o el fin del plazo coincidiese en sábado o día inhábil en Santiago de Compostela, se tendrá en cuenta el día hábil siguiente.

Tercero.-*Créditos.*

Los créditos disponibles para concesiones en esta convocatoria se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Partida presupuestaria: 02.02-E4/10/02-656.

Anualidad 2010 (€): 5.000.000.

Anualidad 2011 (€): 1.000.000.

El director general del Igape podrá ampliar los créditos y modificar las partidas presupuestarias, previa declaración de disponibilidad de los créditos en los términos referidos en el artículo 30.2º del Decreto 11/2009, mediante resolución publicada al efecto.

Cuarto.-El plazo de ejecución de los proyectos no podrá superar el 30 de septiembre de 2011.

Quinto.-Los requisitos de las letras c), e), f), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 20.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se indican en las bases anexas a esta resolución.

Santiago de Compostela, 21 de mayo de 2010.

Joaquín Varela de Limia de Cominges  
Director general del Instituto Gallego de Promoción  
Económica

**Bases reguladoras de las ayudas del Igape al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa Innoempresa) en Galicia, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

El Real decreto 1579/2006, de 22 de diciembre (BOE nº 29, del 2 de febrero de 2007) establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (Programa Innoempresa), correspondiéndole a las comunidades autónomas la gestión de los proyectos de carácter regional acogidos a ese programa de ayudas. En Galicia dicha gestión se le encomienda al Igape en el cumplimiento de sus objetivos fundacionales de promoción y fomento del desarrollo regional, contribución a la dinamización de la economía de Galicia e impulso de la capacidad de innovación y la competitividad de la economía en cooperación, en este caso, con la Administración general del Estado.

El Programa Innoempresa contempla medidas dirigidas a incrementar la capacidad innovadora de las pequeñas y medianas empresas -especialmente aquellas que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación- como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible y, en su consecuencia, favorecer el empleo y la generación de riqueza, a través de tres líneas básicas de actuación: innovación organizativa y gestión avanzada, innovación tecnológica y calidad y proyectos de innovación en colaboración, basadas en la utilización de instrumentos y procedimientos de gestión para la promoción de las pymes ya contrastados.

Para la elaboración de este programa se tuvo en cuenta la experiencia adquirida en la ejecución del Plan pyme durante el período 2000-2006, en el que se manifestó como positiva la colaboración de organismos intermedios en el desarrollo de proyectos para un conjunto de pymes, tratando de que las ayudas a las pymes del Programa Innoempresa también se canalicen a través de organismos que puedan promover proyectos en las áreas de innovación tecnológica, de la prestación de servicios empresariales innovadores y en los distintos campos que configuran la cadena de valor empresarial.

La financiación de las ayudas del Programa Innoempresa que se concedan en Galicia cuentan con recursos económicos procedentes de los presupuestos generales del Estado, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) y de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### Artículo 1º.-*Proyectos objeto de apoyo.*

1.1. Con el objetivo de incentivar proyectos y actuaciones empresariales de distinta tipología, el Igape podrá conceder subvenciones a fondo perdido a los siguientes tipos de iniciativa, de acuerdo con la reglamentación general de estas bases y la específica que para cada línea de ayuda se establece en el anexo I:

1.1.1. Proyectos de innovación organizativa y gestión avanzada.

1.1.1.1.-Proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores mediante la implantación de herramientas de gestión avanzada.

1.1.1.2. Realización de diagnósticos integrales de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

1.1.1.3. Proyectos de diseño de nuevo producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación siempre que estén asociados al nuevo producto en el mismo proyecto.

1.1.2. Proyectos de innovación tecnológica y calidad.

1.1.2.1. Realización de diagnósticos tecnológicos y planes de mejora tecnológica.

1.1.2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

1.1.2.3. Proyectos de implantación y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 (proyectos de I+D+i) y UNE 166.002 (sistemas de gestión de la I+D+i).

1.1.2.4. Proyectos de implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001), sistemas integrados de calidad y ambiente (ISO 14001+ISO 9001), excelencia empresarial EFQM y sistemas de gestión de la seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

1.1.3. Proyectos de innovación en colaboración.

1.1.3.1. Proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor global de un producto.

1.1.3.2. Proyectos de identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pymes.

1.2. Requisitos de los proyectos subvencionables:

a) Los proyectos subvencionables tendrán que acreditar su viabilidad técnica, económica, financiera y, en su caso, ambiental.

b) En el caso de proyectos que incluyan inversiones, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera, exenta de cualquier tipo de apoyo público, de al menos un 25% de los costes, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa.

c) Los proyectos subvencionables no podrán haber comenzado antes de la presentación de la solicitud en el Igape. Ninguno de los costes alegados sobre los que

se solicita subvención podrán ser incurridos con carácter previo a la solicitud de la ayuda; de ser así, el proyecto en su conjunto sería no subvencionable. Serán subvencionables las inversiones y gastos que cumplan los requisitos de estas bases, realizados y pagados una vez presentada la solicitud de ayuda y dentro del plazo concedido para la ejecución de los proyectos.

d) No se concederá más de una ayuda por cada línea a una misma pyme o a un mismo organismo intermedio dentro de la misma convocatoria.

### Artículo 2º.-*Procedimiento y régimen de aplicación.*

2.1. La convocatoria de las distintas líneas de ayuda contempladas en esta base será objeto de publicidad mediante resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, en la que se fijarán los créditos disponibles, el plazo de presentación de solicitudes, la documentación requerida y demás aspectos del procedimiento hasta el pago y cierre del expediente.

2.2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.3. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria, salvo que se realice una nueva convocatoria o se produzca un incremento de créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2.4. Las ayudas estarán acogidas al Real decreto 1579/2006, de 22 de diciembre (BOE nº 29, del 2 de febrero de 2007) y el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto (DOUE L 214, del 9 de agosto), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.

2.5. La subvención a los proyectos estará cofinanciada en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Eje 2, Tema Prioritario 2.09, y están sometidos a las obligaciones de información y difusión establecidas en la reglamentación de la UE, en particular el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio (DOUE L 210/25, del 31 de julio), Reglamento (CE) 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE L 210/1, del 31 de julio) y Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (DOUE L 45, del 15 de febrero de 2007). Los gastos subvencionables cumplirán los requisitos establecidos por la Orden EHA/524/08, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE nº 53, del 1 de marzo de 2008).

Artículo 3º.-*Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas.*

Estas líneas de ayuda son incompatibles con cualquier otra subvención pública. La obtención de otras ayudas o subvenciones al mismo proyecto deberá comunicarse al Instituto Gallego de Promoción Económica tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente documentación justificativa del proyecto realizado. En todo caso, antes de conceder la ayuda, se solicitará de la empresa una declaración escrita o en soporte electrónico sobre cualquier ayuda recibida para este mismo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Artículo 4º.-*Beneficiarios.*

4.1. Con las limitaciones establecidas para cada línea de ayuda en el anexo I podrán ser beneficiarios:

4.1.1. Las pequeñas y medianas empresas (pymes) según la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento 800/2008 (DOUE L 214, del 9 de agosto), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que sean sociedades con personalidad jurídica propia o autónomas, que tengan un centro de trabajo en Galicia en el que se vaya a realizar el proyecto, que desarrollen actividades subvencionables y cuenten con, al menos, un empleado con contrato laboral.

4.1.1.1. Podrán ser beneficiarios las pymes de los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, y los organismos intermedios que desarrollen proyectos para pymes de estos sectores.

4.1.1.2. No serán subvencionables las siguientes actividades:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) 104/2000, del Consejo. CNAE 09: grupo 10.2 (todas las clases).

d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrarios, fabricación y comercialización de productos agrarios cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores). CNAE 09: divisiones 01, 02, 03 y 05 (todos los grupos y clases).

e) El sector de la industria siderúrgica conforme a la definición que recoge el anexo I de las Directrices

comunitarias sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08):

CNAE 09: grupos 24.1, 24.2 y 24.3 (todas las clases) y clases 24.51, 24.52.

f) El sector de fibras sintéticas conforme a la definición que recoge el anexo II de las directrices comunitarias sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).

g) El sector del carbón y del acero:

CNAE 09: división 05 (todos los grupos y clases).

h) El sector de la construcción naval conforme a lo dispuesto en la comunicación de la Comisión DO C 160, del 28-10-2006:

CNAE 09: clase 30.11.

4.2. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas cuya actividad de suministradoras de bienes o prestadoras de servicios se desarrolle en los mismos ámbitos para los que solicitan la ayuda.

4.3. Excepto en la línea de ayuda denominada realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado (artículo 1.1.2.2), podrán ser, asimismo, beneficiarios los organismos intermedios, siempre que en el proyecto subvencionable contemplen la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pymes gallegas o con centro de actividad en Galicia definidas en cuanto a su número, condición de pequeña o mediana empresa, sector de actividad y ámbito geográfico que, necesariamente, tendrán que participar en su ejecución y en un mínimo de un 10% en la financiación de los servicios recibidos. Los proyectos en los que estén identificadas desde el inicio el 50% o más de las empresas participantes, tendrán una consideración prioritaria pero, en este caso, no se permitirá que de las empresas inicialmente identificadas sean posteriormente sustituidas más de un 25%. Excepto disposición en contrario establecida en el anexo I para una tipología concreta de proyecto, se exigirá un mínimo de 5 pymes participantes por proyecto. Se entenderá como organismo intermedio:

a) Las organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pymes y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar los proyectos.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y a la competitividad de las pymes y promuevan proyectos en los que no persigan la obtención de beneficios.

4.4. No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades que entren dentro de la categoría de empresas en crisis, al amparo de la definición del artículo 1 número 7º del Reglamento general de exención (Reglamento CE 800/2008). Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una deci-

sión de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

4.5. No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2º y 3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 25 de junio).

*Artículo 5º.-Condiciones de los gastos subvencionables e intensidad de la ayuda.*

5.1. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. No serán subvencionables los servicios prestados a las pymes que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

5.2. El período de cobertura de los gastos e inversiones subvencionadas, relativos a las actividades de los proyectos, se denomina plazo de ejecución del proyecto y abarcará desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta el final del plazo establecido en la resolución de concesión. Ninguno de los costes alegados sobre los que se solicita subvención podrán ser incurridos con carácter previo a la solicitud de la ayuda; de ser así, el proyecto en su conjunto sería no subvencionable.

5.3. Las inversiones y gastos previstos por el solicitante deberán ser especificados en la solicitud, con la planificación anualizada de éstos. El Igape, para cada proyecto que resulte aprobado, establecerá en la resolución individual correspondiente las inversiones subvencionadas hasta el final del plazo de ejecución del proyecto.

5.4. Una empresa participante en un proyecto promovido por un organismo intermedio no podrá ser, simultáneamente, colaborador externo de ese proyecto.

5.5. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios, se podrán subvencionar los siguientes tipos de gasto, que reúnen los requisitos establecidos en la Orden EHA/524/08, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE nº 53, del 1 de marzo de 2008).

a) Inversiones materiales y/o inmateriales nuevos adquiridos en propiedad, excluidos la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, gastos de mobiliario, medios de transporte y equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). La adquisición y adaptación de software se considerará inversión subvencionable. Sin perjuicio de la aplicación de los porcentajes de subvención establecidos en el artículo 5.14 de estas bases, la subvención máxima por este concepto será de 55.000 € para organismos intermedios y 18.000 € para pymes.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con la ejecución del proyecto. Por personal técnico se entiende personal que desarrolle funciones técnicas (no administrativas ni directivas) específicas para la ejecución del proyecto de que se trate. A estos

efectos se considerará personal técnico los técnicos superiores y medios (grupos de cotización 1 y 2). Para los demás casos, se tendrán en cuenta las funciones concretas que se van a desarrollar en la ejecución del proyecto y que sea preciso una capacitación profesional específica para llevarlas a cabo. En este apartado se estará a los máximos aplicables por categoría laboral especificados en el anexo IV de estas bases.

c) Colaboraciones externas: asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

d) Viajes interurbanos y alojamiento del personal propio necesarios para la realización del proyecto. A este respecto habrá que atenerse a los límites máximos especificados en el anexo IV de estas bases.

e) IVA o equivalente soportado por el beneficiario cuando le suponga un coste real, lo que se acreditará mediante acuerdo de exención del IVA emitido por la Agencia Tributaria que deberá aportarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. En el caso de los beneficiarios sujetos a prorrata, la base subvencionable para este concepto se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

f) Gastos generales, que no podrán superar el 10% del presupuesto subvencionable.

g) Los proyectos promovidos por organismos intermedios podrán destinar un máximo del 30% del gasto subvencionable total a actividades de preparación y difusión, excepto en casos excepcionales justificados por la naturaleza del proyecto, que podrán alcanzar hasta el 50%.

5.6. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean pymes, se podrán subvencionar los gastos descritos en los apartados a) y c) del artículo 5.5. anterior; y los del apartado 5.5 b) en el caso de los proyectos de la línea 1.1.2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado. Las colaboraciones externas subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionadas con los gastos de explotación normales de la empresa como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

5.7. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (DOUE L 214, del 9 de agosto), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, la subvención a los gastos de asesoramiento y apoyo a la innovación establecidos en la letra c) del artículo 5.5 anterior no podrán superar los 200.000 euros por beneficiario en cualquier período de tres años.

A estos efectos, en los proyectos promovidos por organismos intermedios, cuando esos servicios sean

prestados directamente por el organismo promotor a las empresas participantes y justificados con sus costes internos (personal, viajes, gastos indirectos), las limitaciones contenidas en dicho artículo 36 se aplicarán al organismo intermedio, por lo que éste deberá reunir la condición de pyme y estará directamente sujeto al límite de subvención máxima en tres años para ese tipo de servicios.

Si los servicios se justifican mediante factura emitida por el organismo a las pymes participantes por el coste total del servicio y las facturas son pagadas en su totalidad por dichas pymes, la limitación se aplicará a cada pyme participante. En este segundo caso, la factura deberá obligatoriamente hacer referencia al importe que computa a efectos del citado artículo 36 y el límite de ayudas que la empresa podrá percibir en el futuro.

Las empresas y los organismos intermedios implicados en el desarrollo de proyectos subvencionables que contemplen la prestación de estos servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación deberán declarar responsablemente en el cuestionario de solicitud las ayudas de cualquier entidad estatal, regional o local para servicios de esa índole percibidas en los últimos tres años.

5.8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipamiento o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. No se exigirá justificarlo si por las especiales características de los gastos no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o, en el caso en que se celebre el contrato con anterioridad a la solicitud de la subvención. Deberá justificarse en criterios de eficiencia y economía la elección de la oferta finalmente seleccionada cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

5.9. Los bienes objeto de inversión deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. En el caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago aplazado, éstos también deberán pasar a ser de propiedad plena de la empresa antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, debiendo constar en este momento el vencimiento y pago de las cantidades aplazadas.

5.10. La inversión tendrá que incluirse en el activo de la empresa y mantenerse en el centro de trabajo en Galicia durante los 3 años siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto. La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica de la beneficiaria se mantenga en Galicia durante este período. Todas las inversiones deberán realizarse en bienes nuevos.

5.11. En el caso de inversión en activos intangibles, para ser considerados subvencionables, deberán cumplir además todas estas condiciones: 1) utilizarse

exclusivamente en la empresa beneficiaria de la ayuda; 2) se considerarán activos amortizables; 3) se adquirirán a terceros en condiciones de mercado sin que el adquirente esté en posición de ejercer control sobre el vendedor o viceversa.

5.12. Para la determinación de los importes subvencionables se observarán, de ser el caso, los criterios y módulos de coste máximo subvencionable que pueda aprobar la mesa de directores para los distintos conceptos que, de ser el caso, prevalecerán sobre sus precios de adquisición. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionados podrán ser superiores a los valores de mercado.

5.13. Los gastos subvencionables deberán ser contratados y pagados directamente entre el beneficiario de la ayuda y el proveedor final. Los proveedores no podrán estar vinculados con la entidad solicitante o con sus órganos directivos o gestores. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades.

5.14. En el caso de que el beneficiario sea un organismo intermedio, los justificantes de los gastos en los que incurran las pymes participantes y los eventuales patrocinadores se admitirán como justificantes de la realización de los gastos del proyecto.

5.15. La subvención podrá llegar hasta el 40% de las inversiones subvencionables y hasta el 50% si se dirige exclusivamente a pequeñas empresas, sin superar las limitaciones especificadas en los apartados anteriores. Para los restantes gastos subvencionables la ayuda podrá llegar hasta el 50%.

*Artículo 6º.-Criterios de evaluación y selección de proyectos.*

6.1. Condiciones necesarias para la evaluación de los proyectos:

a) Que sean técnica, económica y financieramente y, si es el caso, ambientalmente, factibles.

b) Que sean completos, es decir, que aunque sean ampliables y mejorables en el futuro, sean totalmente suficientes para su aplicación.

c) Que el número de pymes participantes sea como mínimo de 5 en el caso de proyectos promovidos por organismos intermedios y de 3 en el caso de proyectos promovidos por pymes en las líneas 1.1.3.1 y 1.1.3.2 (Innovación en colaboración).

6.2. Los proyectos que cumplan con las condiciones necesarias serán evaluados de acuerdo con el siguiente baremo general:

-Carácter innovador: 0 a 10 puntos.

-Grado de elaboración y concreción: 0 a 15 puntos.

-Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participa en su desarrollo, así como de las principales colaboraciones externas si las hubiese: 0 a 15 puntos. Para puntuar las colaboraciones externas de importe superior a 12.000 € deberán adjuntarse al cuestionario establecido en el artículo 8.1 de estas bases las 3 ofertas previas.

-Eficacia e idoneidad prevista del proyecto (en función de las características de las soluciones que se van a implantar o metodología de ejecución, según los casos) para la pyme o conjunto de pymes destinatarias: 0 a 10 puntos.

-Inserción en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia: 0 a 15 puntos. En este apartado, a los proyectos que se desarrollen en las provincias de Lugo y Ourense y en las comarcas de Ferrolterra y en las de la Costa da Morte, y a los proyectos de empresas asociadas a clústers constituidos en Galicia se les concederán 15 puntos. Además, se valorará de 0 a 10 puntos el grado de identificación de las pymes participantes en los proyectos promovidos por organismos intermedios, y el impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa en los proyectos promovidos por pymes.

-Utilización de la lengua gallega en el proyecto y en la solicitud: 5 puntos.

6.3. La puntuación total obtenida por cada proyecto por aplicación del baremo del apartado anterior se multiplicará por un coeficiente de ponderación según cada línea de apoyo:

-Línea 1.1.1.1.: se multiplicará por 1,1.

-Línea 1.1.1.2.: se multiplicará por 1,1.

-Línea 1.1.1.3.: se multiplicará por 1,3.

-Línea 1.1.2.1.: se multiplicará por 1,1.

-Línea 1.1.2.2.: se multiplicará por 1,3.

-Línea 1.1.2.3.: se multiplicará por 1,0.

-Línea 1.1.2.4.: se multiplicará por 1,0.

-Línea 1.1.3.1.: se multiplicará por 1,4.

-Línea 1.1.3.2.: se multiplicará por 1,2 para proyectos de organismos intermedios y por 1,4 para proyectos de pymes.

#### Artículo 7º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

7.1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

7.2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones, convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la subvención consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en el referido registro, hecho que tendrá lugar excepto en los supuestos legalmente establecidos, todo ello conforme lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, por la que se regula la protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

7.3. De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de

buenas prácticas en la Administración pública gallega, el Igape publicará en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes.

La referida autorización se extiende a la cesión de sus datos personales a la entidad colaboradora del Igape, a la entidad financiera en la que se abone el pago de las ayudas, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la ley.

El solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, sito en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15703 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 132/2006.

7.4. La presentación de la solicitud por el interesado comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente esta autorización deberá, obligatoriamente, presentar las certificaciones con la solicitud. No obstante lo anterior, están exentos de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social los beneficiarios de las subvenciones establecidos en el artículo 48 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2010.

7.5. En el caso de que el solicitante deba presentar estos certificados en la fase de enmienda, luego de que la consulta por el órgano gestor no obtuviese resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de emisión del certificado telemático, lo que se comunicará en el requerimiento de enmienda de la documentación.

7.6. La presentación de la solicitud también autoriza al órgano gestor para acceder al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia, con el fin de evitar la aportación del DNI del solicitante o de su representante legal. En el caso de que el solicitante deniegue expresamente esta autorización deberá, obligatoriamente, presentar el DNI con la solicitud.

#### Artículo 8º.-*Solicitudes.*

8.1. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, para presentar una solicitud de ayuda, los interesados deberán cubrir previamente un cuestionario descriptivo de las circunstancias del solicitante y del proyecto para el que solicita la subvención, a través de la aplicación de ayuda establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>

La instrucción y resolución del procedimiento se basará en las declaraciones contenidas en el citado cuestionario y, en caso de que se conceda la ayuda, serán objeto de acreditación documental en las fases de tramitación en cada caso oportunas y, en cualquier caso, previamente a cualquier abono de la ayuda.

8.2. Con el fin de prestar asistencia para cubrir el cuestionario, el Igape pone a disposición de los interesados su servicio de asistencia técnica, con un sistema de cita previa concertada a través de la mencionada dirección de internet o de los números de teléfono 902 30 09 03 o 981 54 11 47, o los que en cada momento se establezcan para esta finalidad. Deberán cubrirse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente el cuestionario. El IDE estará compuesto de 40 caracteres alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extractado SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación de ayuda citada anteriormente.

8.3. Se podrán cubrir y obtener los formularios a través de la aplicación informática hasta las 14.00 horas del día de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.4. Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante la instancia normalizada que se adjunta como anexo II, en las que será obligatorio la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDE obtenido en el paso anterior. Las solicitudes que carezcan del IDE o en las que éste sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación de ayuda) serán devueltas sin tramitación.

8.5. El interesado presentará la instancia de solicitud con el IDE en el registro general de los servicios centrales del Igape, en sus oficinas territoriales o a través de alguna de las formas recogidas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.6. Asimismo, los interesados podrán firmar electrónicamente el formulario de solicitud con el IDE y presentarlo en el Registro Telemático de la Xunta de Galicia. Los solicitantes por esta vía telemática deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser individual o solidaria, de manera que con su firma sea suficiente para acreditar la voluntad del solicitante.

b) El firmante deberá poseer un certificado digital en vigor bajo la norma X.509 V3 válido tal y como especifica la Orden de 25 de noviembre de 2004 de la Consellería de Economía y Hacienda por la que se establecen las normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Consellería de Hacienda y sus organismos y entidades adscritas (DOG nº 239, del 10 de diciembre de 2004). Los certificados de clase 2 CA emitidos por la Fábrica Nacio-

nal de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda serán válidos a efectos de presentación de solicitudes. Si el certificado corresponde a una persona física, su representación se acreditará documentalmente a lo largo de la tramitación del expediente.

c) Una vez firmado el formulario de solicitud con el IDE, mediante certificación digital del presentador, y transferidos éstos al Igape, se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, creado por el Decreto 200/2003, de 20 de marzo.

d) En el momento de la presentación el registro expedirá, utilizando las características de la aplicación telemática, un recibo en el que quedará constancia del hecho de la presentación, conforme al citado Decreto 200/2003.

e) Los interesados que cumplan los requisitos del punto b) anterior, también podrán utilizar la vía telemática para la recepción de notificaciones del Igape y para el envío de escritos al órgano gestor de la ayuda. Para la recepción de notificaciones será preceptivo que el solicitante haya indicado en el formulario normalizado su preferencia por el empleo de la notificación telemática en este procedimiento de ayudas. En este caso el solicitante deberá acceder a la web del Igape en el enlace tramitación telemática, para recibir las notificaciones. El sistema solicitará del interesado su certificado digital en vigor, y la firma electrónica de un acuse de recibo de las notificaciones (justificante de recepción telemático). Los efectos de estas notificaciones serán los establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio (BOE nº 150, del 23 de junio).

8.7. Los solicitantes podrán obtener en todo momento un justificante de la recepción por parte del Igape de los términos de su solicitud contenidos en el cuestionario. Para eso utilizarán la aplicación establecida en la dirección de internet citada anteriormente, introduciendo los 40 caracteres del IDE y la dirección de correo electrónico en la que desea recibir el justificante. Las modificaciones de la solicitud inicial, deberán ser presentadas utilizando la aplicación de ayuda para generar un cuestionario modificado, cuyo IDE será de obligatoria inclusión en el escrito de comunicación al Igape de dichas aclaraciones.

#### Artículo 9º.-Órganos competentes.

El área de Financiación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, y corresponde al titular de la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica dictar la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

#### Artículo 10º.-Entidades colaboradoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Igape podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de la subvención, cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la mencionada ley. Las entidades colaboradoras se designarán en base a su experiencia en la gestión de proyectos. No se pre-

vé la constitución de garantía por parte de las entidades colaboradoras, salvo que la colaboración incluya el abono directo de las subvenciones. En este caso se prevé que las entidades previstas en el artículo 13.4º de la Ley de subvenciones en el procedimiento de selección constituirán garantía por el 1% del presupuesto previsto.

#### Artículo 11º.-*Instrucción de los procedimientos.*

11.1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por los servicios del órgano instructor o de sus entidades colaboradoras, en función de los datos declarados en la solicitud de ayuda y en el cuestionario y elaborará una relación de ellas con la puntuación que le corresponde a cada una, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de estas bases.

11.2. En caso de empate en las puntuaciones, para desempatar se tendrá en cuenta el número de expediente, que se otorgará según la fecha de entrada de la solicitud en el Igape.

11.3. La propuesta de resolución provisional de las solicitudes puntuadas que cuantificará, en su caso, las subvenciones propuestas y contendrá una lista de reserva, vigente hasta la emisión de la resolución definitiva, para cubrir posibles revocaciones o desistimientos, se publicará en la página web del Igape en la dirección [www.tramita.igape.es](http://www.tramita.igape.es) y en el tablón de anuncios del Igape, en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de finalización del período de presentación de las solicitudes.

11.4. La propuesta le será notificada individualmente a todos los interesados. A los interesados propuestos como beneficiarios o como reservas se les requerirá para que en el plazo de diez días presenten la siguiente documentación, con indicación de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándola sin más trámite y proponiendo la concesión o el puesto de reserva en la lista de espera al siguiente solicitante de la relación.

##### 11.4.1. Para todas las líneas de ayuda:

a) En el caso de personas jurídicas: escritura o documento jurídicamente válido de constitución y de nombramiento del representante legal y estatutos debidamente inscritos en el registro competente y modificaciones posteriores de éstos.

b) En el caso de pymes: informe de vida laboral de la empresa desde el 1 de enero de 2010.

c) En el caso de organismos intermedios: si es el caso, certificado de exención del IVA y, en el caso de organismos públicos, referencia a la norma que los rige.

11.4.2. Para las líneas del artículo 1.1.3, y en el caso de grupos de empresas individuales, contrato, convenio o acuerdo de colaboración.

Podrá excluirse aquella documentación que conste ya actualizada en el Igape, debiendo el solicitante especificar el número de expediente en el que anteriormente fue presentada.

11.5. Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la referida propuesta de resolución provisional.

11.6. Una vez analizadas dichas alegaciones y la documentación recibida, el órgano instructor confeccionará la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a las solicitudes y elevará la propuesta de resolución al director general del Igape, en la que se reflejará la cuantía de la ayuda concedida a cada solicitud.

11.7. La resolución definitiva será publicada en la página web del Igape en la dirección [www.tramita.igape.es](http://www.tramita.igape.es) y en el tablón de anuncios del Igape. Los interesados podrán descargar su notificación individual de la parte de la resolución que les afecta en la dirección citada, introduciendo el código indicado en la notificación individual de la propuesta de resolución provisional.

En la resolución de concesión de ayuda se hará constar el importe del concepto subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la ayuda concedida, el plazo máximo para ejecutar el proyecto y el plazo máximo para presentar la justificación al Igape. Asimismo, constará la obligación por parte del beneficiario de indicar en toda labor de difusión, publicidad o análogo de la actividad subvencionada, la mención expresa de que dicha actuación fue financiada por el Igape y por la Consellería de Economía y Industria y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En la resolución denegatoria de ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

En la resolución de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se hará constar al beneficiario su inclusión en la lista pública de beneficiarios prevista en los artículos 6 y 7.2º d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

11.8. El beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva para su aceptación cubriendo la diligencia de aceptación según el modelo normalizado establecido por el Igape. Una vez transcurrido este plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, excepto que en el mismo plazo se comunique de manera formal y expresa la renuncia a la subvención concedida. En caso de que el beneficiario renunciase a las ayudas una vez percibidas, se procederá conforme al artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia.

11.9. La aceptación por parte del interesado supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución, en las bases reguladoras de la ayuda y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

11.10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de finalización del período de presentación de las solicitudes. Si transcurriese el plazo máximo para resolver sin que recayese resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### Artículo 12º.-*Régimen de recursos.*

Las resoluciones dictadas al amparo de estas bases pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrán interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que considere procedente:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Potestativamente, recurso previo de reposición ante la persona titular de la Dirección General del Igape en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

### Artículo 13º.-*Modificación de la resolución.*

13.1. Una vez firme la resolución de concesión, en los proyectos individuales no se admitirán modificaciones a la misma.

13.2. En los proyectos propuestos por organismos intermedios o grupos de empresas podrán solicitarse modificaciones de la resolución, tramitando el cuestionario señalado en el artículo 8 de estas bases y presentando su instancia dirigida al director del Instituto Gallego de Promoción Económica. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el director del Igape, después de la instrucción del correspondiente expediente, en el que se les dará audiencia a los interesados.

13.3. El Igape únicamente analizará la procedencia de las solicitudes de modificación de las condiciones de la resolución de concesión de ayuda presentadas dentro del plazo inicial de ejecución del proyecto, denegando sin más trámite las presentadas una vez vencido dicho plazo inicial de ejecución.

13.4. En ningún caso se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 50% del gasto subvencionable inicialmente aprobado, ni ampliaciones del plazo de ejecución que excedan la mitad de lo inicialmente aprobado. En todo caso, el plazo de justificación, incluida la ampliación, deberá permitirle al Igape la verificación del expediente dentro del ejercicio presupuestario que corresponda.

13.5. Con el límite del 20% y sin necesidad de instar procedimiento de modificación podrán admitirse compensaciones entre partidas de gasto aprobadas, sin que esto implique incumplimiento de las condiciones de la concesión.

### Artículo 14º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido en la resolución de concesión y, si es el caso, mantener las

inversiones y el empleo tenido en cuenta en la concesión durante por lo menos 3 años desde la finalización de dicho plazo. En su virtud, la ayuda concedida sólo será definitiva si la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no sufre una modificación sustancial que afecte a la naturaleza de la inversión, al cese de la actividad o a los puestos de trabajo. La ayuda está condicionada al respeto de esas condiciones y podrá ser objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.

b) Justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, nombradamente la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste elegible del proyecto que va a desarrollar el beneficiario.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos e inversiones subvencionables durante un plazo de cuatro años contados desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Todo ello, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder.

f) Darle publicidad a la financiación por el Igape de los gastos que sean objeto de subvención, consistente en la inclusión de la imagen institucional del Igape, la Consellería de Economía y Industria, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Feder, así como leyendas relativas a la financiación pública en los stands, carteles, placas conmemorativas, materiales

impresos que vayan a ser objeto de difusión más allá del uso exclusivo del solicitante, medios electrónicos audiovisuales, convocatorias y difusión de eventos o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación, sin perjuicio de las normas sobre publicidad establecidas en la normativa comunitaria que, de ser el caso, sean de aplicación. Para dar publicidad de la financiación debe utilizarse el escudo normalizado de la Xunta de Galicia con la leyenda Consellería de Economía y Industria, el logotipo del Igape, con la leyenda Instituto Gallego de Promoción Económica, el logo de la Dirección General de Política de la Pyme del MITYC y el logotipo del Programa Innoempresa y la bandera de la UE con la leyenda Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el lema Una manera de hacer Europa. Los logotipos se podrán descargar en la dirección de internet <http://www.igape.es>.

g) Cumplir las medidas en materia de información y publicidad reguladas en la sección 1 del capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, con las modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre. Estas medidas están recogidas en la Guía de publicidad e información de las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales 2007-2013, que puede consultarse en la página web (<http://www.economiaefacenda.org/web/portal/guia-intervencions-cofinanciadas-fe>).

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

i) Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### Artículo 15º.-*Justificación de la subvención.*

15.1. Los beneficiarios deberán presentar la solicitud de cobro de la subvención en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y nunca posteriormente al 30 de octubre del ejercicio correspondiente a la anualidad establecida en la resolución de concesión.

15.2. Para presentar la solicitud de cobro, el beneficiario deberá cubrir previamente el cuestionario de liquidación a través de la aplicación de ayuda establecida en la dirección de internet <http://tramita.igape.es>. Deberán cubrirse necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico de liquidación (IDEL) que identificará unívocamente el cuestionario de liquidación. Este IDEL estará compuesto de 40 caracteres alfanuméricos y se obtendrá mediante el algoritmo estándar de extractado SHA-1 160 bits a partir del documento electrónico generado por la aplicación de ayuda citada anteriormente. Dicho cuestionario contendrá los requisitos establecidos en el artículo 48 del Decreto

11/2009, para la presentación de la cuenta justificativa.

15.3. La solicitud de cobro se presentará mediante la instancia normalizada que se adjunta como anexo III, en la que será obligatoria la inclusión de los 40 caracteres alfanuméricos del IDEL obtenido en el paso anterior. Las solicitudes de cobro que carezcan del IDEL o en las que éste sea erróneo (sea porque tiene un formato erróneo o porque no fue generado por la aplicación de ayuda) podrán dar lugar al inicio del expediente de incumplimiento en el caso de no ser corregidas.

15.4. El beneficiario presentará la solicitud de cobro con el IDEL en el registro general de los servicios centrales del Igape, en sus oficinas territoriales o a través de alguna de las formas recogidas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Asimismo, podrá firmar electrónicamente el formulario de solicitud de cobro con el IDEL y presentarlo en el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, siempre que cumpla los requisitos previstos en el anterior artículo 8.6º, y que la documentación que acompañe la solicitud de cobro sea apta para su presentación telemática. En este último caso, la aplicación de generación de cuestionarios de liquidación permitirá juntar estos documentos y remitirlos electrónicamente.

15.5. En el caso de que la solicitud de cobro no se presentase en plazo o la justificación fuese incorrecta, se requerirá al beneficiario para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de 10 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo improrrogable establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2º de su reglamento. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan. La justificación cumplirá, en todo caso, los requisitos establecidos en los artículos 28 y 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

15.6. Junto con la solicitud de cobro, el beneficiario de la ayuda presentará:

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto de la actividad.

b) La documentación acreditativa del pago:

i) Justificante de transferencia bancaria o de los documentos mercantiles utilizados como medios de pago emitidos y con vencimiento dentro del período de liquidación, así como, si es el caso, su cargo en cuenta. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago. Los extractos bancarios a través de internet deberán tener estampado el sello original de la entidad financiera.

ii) Certificación bancaria original conforme el pago ha sido realizado efectivamente dentro del plazo de ejecución. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago. Sólo se admitirán los pagos en efectivo para importes inferiores a los 1.000 € por proveedor.

En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá adjuntar una relación de ellas.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto subvencionado, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la empresa sellada por el banco o recibí del proveedor.

iii) Los gastos de personal técnico, de existir, se justificarán mediante nóminas y TC y acreditación de su pago, acompañadas de una hoja de trabajo por cada técnico, firmada por éste y por el responsable del organismo, donde se refleje su dedicación a las fases, tareas o hitos del proyecto.

iv) Para los gastos generales, de existir, se presentará informe justificativo específico de la cantidad imputada al proyecto en función de la totalidad de gastos generales del organismo.

c) Informe-memoria de ejecución del proyecto.

d) Impreso 390 de liquidación-resumen anual de IVA. En su defecto, alta/s censal de actividades (impreso 036).

e) La certificación bancaria de la existencia y número de cuenta del beneficiario en la que vaya a ser ingresada la subvención.

f) La copia en formato impreso o en formato digital -que permita su lectura-, de material donde se aprecie que se cumplió la obligatoriedad de publicidad de la financiación pública citada en el artículo 14 f) de estas bases.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3º de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipamiento o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores de contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. No se exigirá justificarlo si por las especiales características de los gastos no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o en el caso en que se celebre el contrato con anterioridad a la solicitud de la subvención. Deberá justificarse en criterios de eficiencia y economía la elección de la oferta finalmente seleccionada cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

h) Las pymes deberán aportar, además, informe de vida laboral del período de ejecución del proyecto.

i) Los organismos intermedios deberán aportar, además:

-Justificación de la cofinanciación de los gastos de las pymes participantes: facturas emitidas dentro del período de ejecución del proyecto y acreditación de su pago efectivo dentro del mismo plazo.

-Por cada empresa participante: declaración de pyme según los criterios de la Comisión Europea, declaración de no tener deudas pendientes con la AEAT, Seguridad Social y C.A. de Galicia, declaración de otras ayudas y declaración de la participación en el proyecto. Formulario en la web del Igape. Este documento no será válido si no está cubierto en todos sus apartados.

15.7. En todos los casos, los beneficiarios deberán estar al día de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y en su reglamento, para ser beneficiario de la ayuda.

15.8. Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que, si es el caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

Artículo 16º.-*Abono de las ayudas.*

16.1. El abono de las ayudas se realizará una vez que el Igape considere justificada la realización total del proyecto y el cumplimiento de las condiciones dentro del plazo establecido en la resolución de concesión.

16.2. Los órganos competentes del Igape o sus entidades colaboradoras podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación del proyecto que consideren convenientes. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que el beneficiario los presentase, se podrá entender que renuncia a la subvención. En el caso de gastos de inversión, previamente a la propuesta de pago, los servicios técnicos del Igape podrán realizar una inspección de comprobación material en la que certifiquen que se realizó el proyecto.

16.3. Sin necesidad de iniciar procedimiento de reintegro, en caso de que el beneficiario justifique gastos por importe inferior al establecido en la resolución de concesión, y siempre y cuando el gasto justificado iguale o supere el 50% del gasto subvencionable establecido, no desvirtúe el proyecto aprobado y el beneficiario manifieste su conformidad, el pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada calculado en función del porcentaje subvencionado del coste final de la actividad.

Artículo 17º.-*Anticipos.*

Los beneficiarios de la ayuda podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% de la anualidad concedida.

La concesión del anticipo será objeto de resolución motivada del director general del Igape y estará exenta de la constitución de garantía, previa autorización por el Consello de la Xunta en los términos previstos en el artículo 67.4º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia.

*Artículo 18º.-Pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las ayudas.*

18.1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

18.2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

18.3. Podrá considerarse plenamente justificada la subvención en el proceso de comprobación cuando el Igape constate que los gastos efectivamente justificados sean inferiores a la cuantía del importe subvencionado y esta diferencia diese lugar a una minoración en el importe de la subvención o en el importe a reintegrar inferior a 30 € o a la cuantía que para esos efectos fije la consellería competente.

*Artículo 19º.-Régimen sancionador.*

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

*Artículo 20º.-Fiscalización y control.*

Los beneficiarios de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el Instituto Gallego de Promoción Económica para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

*Artículo 21º.-Comprobación de subvenciones.*

21.1. El órgano concedente y sus entidades colaboradoras comprobarán la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención. El plazo para la comprobación material de facturas y justificantes de gasto será de 4 años desde su presentación.

21.2. En las subvenciones de capital superiores a 60.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, la justificación documental se considerará suficiente en los términos del último párrafo del artículo 60.2º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

21.3. Para todo lo no previsto en los puntos anteriores será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

*Artículo 22º.-Publicidad.*

22.1. De conformidad con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, el Igape y la Consellería de Economía y Industria incluirán las ayudas concedidas al amparo de estas bases y las sanciones, que como consecuencia de ellas pudiesen imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.

22.2. De acuerdo con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Igape publicará las subvenciones concedidas al amparo de estas bases en la página web del Igape, [www.igape.es](http://www.igape.es) y en el *Diario Oficial de Galicia* expresando la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención. La publicación en el *Diario Oficial de Galicia* se realizará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones. No obstante, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Instituto Gallego de Promoción Económica.

*Artículo 23º.-Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en el Real decreto 1579/2006, de 22 de diciembre (BOE nº 29, del 2 de febrero de 2007), en el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto (DOUE L 214, del 9 de agosto), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, en el Reglamento (CE) 1083/2006, general de fondos (modificado por el Reglamento (CE) 846/2009), en el Reglamento

(CE) 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo, y del Consejo (DOUE L 210/1, de 31 de julio) y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

En cuanto al cómputo de plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

### *ANEXO I* **Líneas de ayuda**

Ayudas del Igape al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en Galicia (Programa Innoempresa), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Artículo 1º.-*Innovación organizativa y gestión avanzada.*

1.1. Proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

- Organización de la producción.
- Relaciones con proveedores o clientes.
- Innovaciones en los modelos de márketing y de comercialización.
- Gestión ambiental.
- Innovación en eficiencia energética.
- Innovación en logística y distribución.
- Innovación en el área de recursos humanos.
- Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Estos proyectos consistirán en la implantación de herramientas de gestión avanzada existentes y contrastadas en los mercados, cuya necesidad y elección esté convenientemente justificada. En el caso de que sea necesaria la adquisición de hardware para la implantación de la herramienta, la base subvencionable para ese concepto no superará el 20% del presupuesto total del proyecto.

1.2. Realización de diagnósticos integrales de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

-Esta línea de ayuda es incompatible en una misma convocatoria con la línea de planes de mejora tecnológica previstos en el apartado 2.1 de este anexo.

-Esta ayuda sólo se podrá disfrutar una vez con carácter general, y no podrá volver a solicitarse excepto que transcurrieran tres años desde la anterior concedida, se acredite la ejecución del plan estratégico o se justifiquen razonablemente las causas por las que no se pudo poner en práctica. Estas condiciones tendrán que cumplirse de igual manera para el caso de obtención previa de una ayuda para planes de mejora tecnológica previstos en el apartado 2.1 de este anexo.

-En la solicitud de ayuda tendrán que exponerse con claridad los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico.

-Los diagnósticos y planes estratégicos deberán dar cumplida respuesta, al menos, a los siguientes puntos:

- \* Marco de referencia (valores, misión, objetivos y políticas corporativas, mercado de actuación, etc.).
- \* Análisis interno y externo (atractivo de mercado y análisis competitivo).
- \* Análisis económico-financiero.
- \* Diagnóstico: análisis DAFO, identificación de requerimientos competitivos,...
- \* Estrategias competitivas evaluadas y priorizadas.
- \* Cronograma de ejecución del plan.
- \* Calendario de revisión.

\* La subvención máxima será de 4.000 € por empresa en el caso de diagnósticos y planes estratégicos de micropymes; 6.000 € para pequeñas empresas y 10.000 € para medianas empresas.

1.3. Proyectos de diseño de nuevo producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación siempre que estén asociados al nuevo producto en el mismo proyecto.

Se entiende por diseño de nuevo producto la concepción y desarrollo de productos que se perciban en el mercado como nuevos o, en el caso de rediseño de productos ya existentes, que se aprecie una mejora sustancial.

Quedan excluidos el diseño de productos de ciclo corto, el diseño de servicios y el diseño de software y otros bienes intangibles.

Los proyectos que se presenten en esta línea deberán plantear el diseño o rediseño de un sólo producto o de una sola gama concreta de productos.

Esta línea es incompatible en la misma convocatoria y para el mismo producto o gama de productos, con la línea 2.2 de realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Artículo 2º.-*Innovación tecnológica y calidad.*

2.1. Realización de diagnósticos tecnológicos y planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

-Esta línea de ayuda es incompatible en una misma convocatoria con la línea de diagnósticos integrales de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos previstos en el apartado 1.2 de este artículo.

-Esta ayuda sólo se podrá disfrutar una vez con carácter general, y no podrá volver a solicitarse excepto que transcurrieran tres años desde la anterior

concedida, se acredite la ejecución del plan de mejora o se justifiquen razonablemente las causas por las que no se pudo poner en práctica. Estas condiciones tendrán que cumplirse de igual manera para el caso de obtención previa de una ayuda para planes estratégicos previstos en el apartado 1.2 de este artículo.

-Los planes de mejora tecnológica deberá analizar en profundidad todos o alguno de los siguientes puntos:

- \* Cartera de productos.
- \* Procesos productivos.
- \* Organización y gestión.

En todo caso, deberán contener un plan de acción priorizado y planificado y la propuesta de recursos financieros necesarios para abordar el proceso.

En esta línea de ayudas no se subvencionarán inversiones.

## 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado desarrollados por pymes que impliquen la creación o mejora sustancial de un producto, proceso productivo o servicio de mayor nivel tecnológico para adecuar su oferta a las exigencias de los mercados.

Las pymes de menos de 10 trabajadores fijos o que no dispongan de personal técnico propio deberán contratar con centros o instituciones tecnológicas el desarrollo del proyecto.

Las inversiones que puedan ser financiadas en esta línea tendrán que ser inversiones no productivas (equipos e instrumental de laboratorio y experimentación y adquisición de tecnología documentada).

Esta línea es incompatible, en la misma convocatoria y para el mismo producto o gama de productos, con la línea 1.3 de diseño de nuevo producto.

## 2.3. Implantación y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 (proyectos de I+D+i) y UNE 166.002 (sistemas de gestión de la I+D+i).

Para considerar ejecutada la fase de implantación, se requerirá que se acredite el inicio del proceso de certificación.

En el caso de la norma 166.001, sólo se subvencionará la certificación de contenido y primera ejecución. La entidad certificadora deberá estar acreditada por ENAC.

En esta línea de ayudas no se subvencionarán inversiones.

## 2.4. Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001), sistemas integrados de calidad y medioambiente (ISO 14001+ISO 9001), excelencia empresarial EFQM y sistemas de gestión de la seguridad de la información (ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Para considerar ejecutada la fase de implantación, se requerirá que se acredite el inicio del proceso de certificación.

En el caso de las normas ISO 14001 y ISO 9001, la entidad certificadora deberá estar acreditada por ENAC.

La subvención máxima para los costes de implantación y certificación en la norma ISO 14001 será de 5.000 €.

La subvención máxima para los costes de implantación y certificación de los sistemas integrados según las normas ISO 14001 y ISO 9001 será de 8.000 €.

Las empresas que presenten proyectos de implantación del modelo de excelencia EFQM deberán acreditar estar previamente certificadas en la norma ISO 9001, y al finalizar el proyecto deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 300 puntos EFQM.

En esta línea de ayudas no se subvencionarán inversiones.

## 3º. Proyectos de innovación en colaboración.

3.1. Proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor global de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas relacionadas por la cadena de valor.

-Se considerarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre, por lo menos, tres pymes independientes entre sí vinculadas por la cadena de valor de uno o varios productos que traten de resolver de forma integrada la gestión logística, medioambiental o energética de las pymes participantes, preferentemente, con soluciones de mercado.

3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pymes.

-Se considerarán aquellos proyectos desarrollados por, al menos, tres pymes independientes, relacionadas por necesidades tecnológicas comunes que trabajen colaborativamente para su solución mediante la realización de proyectos de estudios de identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes o utilización conjunta de servicios avanzados.

Las pymes participantes en proyectos colaborativos de grupos de empresas deberán tener documentadas sus relaciones mediante un contrato, convenio o acuerdo, que tendrá que aportarse antes de la resolución definitiva de concesión de la ayuda, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Los proyectos que los organismos intermedios presenten a esta línea deberán contar con un mínimo de 5 pymes participantes.



ANEXO II



FEDER:  
Una manera de  
hacer Europa



PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS DEL IGAPE AL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN GALICIA (PROGRAMA INNOEMPRESA), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>IG406K</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

ENTIDAD		CIF/NIF	
ACTIVIDAD		CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			DNI
DOMICILIO POSTAL DE LA ENTIDAD		PROVINCIA	
AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO FAX

SOLICITUD PARA (Señalar sólo un recuadro)

IG127: Adopción de nuevos modelos empresariales innovadores.  
 IG128: Diagnósticos integrales de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.  
 IG129: Proyectos de diseño de nuevo producto.  
 IG130: Diagnósticos tecnológicos y planes de mejora tecnológica.  
 IG131: Desarrollo tecnológico aplicado.  
 IG132: Implantación y certificación de proyectos de I+D+i y de sistemas de gestión.  
 IG133: Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental, sistemas integrados de calidad y medioambiente, excelencia empresarial y sistemas de gestión de la seguridad de la información.  
 IG134: Proyectos integrados de gestión y logística.  
 IG135: Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pymes.

*Las ayudas objeto de esta solicitud estarán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

No debe entregar ninguna documentación aparte de esta solicitud, y debe indicar a continuación, de forma obligatoria, el identificador de documento electrónico (IDE) obtenido de la aplicación de ayuda para cubrir solicitudes, y el código de comprobación.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDE) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
--	------------------------

*El/la solicitante declara haber obtenido en los servicios web del Igape (<http://tramita.igape.es>) un documento electrónico cuyo Identificador de Documento Electrónico (IDE) aparece en el cuadro anterior. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de la presente solicitud.*

Solicito que las notificaciones del Igape acerca de este expediente se efectúen por vía telemática  
*Para utilizar esta opción debe disponer de certificado digital que cumpla lo especificado en las bases de esta convocatoria. El Igape enviará un aviso a la dirección de correo indicada, y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de Internet <http://tramita.igape.es>, previa identificación mediante certificado.*

Los datos recogidos en esta instancia pasarán a formar parte de los ficheros automatizados del Igape. La empresa o entidad solicitante AUTORIZA expresamente al Igape:

- Para ceder los datos de carácter personal incluidos en su solicitud, a aquellas entidades con las que el Instituto colabore a los efectos de tramitar el correspondiente expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, para incluir en los registros creados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes y relativos a estas ayudas, así como para el envío periódico de información sobre ayudas y actividades de interés para el solicitante. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General del Igape. Complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15703, Santiago de Compostela.
- Para el tratamiento necesario de sus datos como beneficiario de la ayuda concedida al amparo de estas bases y su cesión con la finalidad de publicarlos en las páginas web oficiales del Igape y de la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con los puntos 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, que establecen que el Igape publicará en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de estas bases; e incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que como consecuencia de las mismas pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos. De acuerdo con los artículos 6 y 7.2º d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, si su solicitud de ayuda resulta aprobada, el nombre del beneficiario, la operación y el importe de la ayuda será objeto de publicación.
- Para que solicite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería de Hacienda, y de la Seguridad Social, la información a la que se refiere el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con el cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, las obligaciones con la Seguridad Social y de ausencia de otras deudas con la comunidad autónoma.
- Para que compruebe sus datos de carácter personal y de residencia y para que obtenga los documentos generados por la Administración autonómica necesarios para la tramitación del procedimiento por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.
- Para obtener directamente por vía telemática de las distintas administraciones públicas toda la información requerida para la tramitación de su expediente (CIF, IAE, escritura de constitución y estatutos, poder del representante).

LEGISLACIÓN APLICABLE  
Resolución de 21 de mayo de 2010 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en Galicia (Programa Innoempresa), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

FIRMA Y SELLO DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

Lugar y fecha \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Presidente del Igape

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	FECHA DE EFECTOS
	FECHA DE SALIDA



ANEXO III



SOLICITUD DE COBRO

Ayudas del Igape al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en Galicia (Programa Innoempresa), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

EXPEDIENTE
<input type="text"/>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

TITULAR		CIF/NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE APROBADO (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Debe indicar, de forma obligatoria, el identificador de documento electrónico (IDEL) obtenido de la aplicación de ayuda para cubrir el cuestionario de liquidación y su código de comprobación.

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO (IDEL) – 40 DÍGITOS ALFANUMÉRICOS – SHA 1 160 BITS	CÓDIGO DE COMPROBACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>

El/la solicitante declara haber obtenido en los servicios web del Igape (<http://tramita.igape.es>) un documento electrónico cuyo Identificador de Documento Electrónico (IDEL) aparece en el cuadro anterior. El contenido de este documento forma, a todos los efectos, parte integrante de la presente solicitud.

Nota: Este IDEL es un código nuevo, no siendo válido el IDE obtenido para la presentación de la solicitud de ayuda.

Don/Doña  con DNI nº ,

actuando en nombre y representación de la entidad arriba indicada, titular de un expediente de ayudas otorgado por las disposiciones arriba mencionadas,

EXPONE (marcar sólo una opción):

- Que solicita un anticipo del 50% de la anualidad corriente por importe de  (euros).
- Que en el periodo comprendido entre el  y el , ha incurrido en gastos que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la resolución de concesión por un importe de  (euros). Dichos gastos, cuya relación se ha hecho constar en el cuestionario electrónico de liquidación al que se refiere esta solicitud, se reflejan fielmente en la contabilidad de la empresa y, en su caso, los activos fijos correspondientes a las inversiones se incorporaron al patrimonio de la empresa.

Que para la tramitación de esta solicitud de liquidación de subvención y de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas sobre el procedimiento de justificación, liquidación y pago, presenta la documentación requerida en la resolución de concesión de la ayuda.

Y, por todo ello,

SOLICITA:

Que le sea abonada a la empresa arriba indicada el importe de  (euros), ingresándole en la siguiente cuenta bancaria a su nombre abierta, según la certificación anexa:

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del/de la representante)